



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

## RESOLUCIÓN N°387-2023-MINEM/CM

Lima, 4 de mayo de 2023

**EXPEDIENTE** : "LUISA UNO", código 01-2075-21  
**MATERIA** : Recurso de Revisión  
**PROCEDENCIA** : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET  
**ADMINISTRADO** : Luisa Gioconda Chimpén Ubillus  
**VOCAL DICTAMINADOR** : Abogado Pedro Effio Yaipén

### I. ANTECEDENTES

- 
1. Revisados los actuados, se tiene que el petitorio minero "LUISA UNO", código 01-02075-21, fue formulado con fecha 05 de octubre de 2021, por Luisa Gioconda Chimpén Ubillus, por una extensión de 100 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en los distritos de Niepos/Oyotún, provincias de San Miguel/Chiclayo, departamentos de Cajamarca/Lambayeque.
  2. Mediante resolución de fecha 13 de enero de 2022, sustentada en el Informe N° 0397-2022-INGEMMET-DCM-UTN (fs.20), la Directora (e) de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) ordena, entre otros que se expidan los carteles de aviso de concesión minera a la titular del petitorio minero "LUISA UNO", a fin de que se efectúen y entreguen dentro del plazo de ley, debiendo de efectuarse en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario local "Panorama Cajamarquino", encargado de la publicación de avisos judiciales de la capital del departamento de Cajamarca, conforme lo dispone el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mencionado petitorio minero. Dicha resolución y los carteles de aviso fueron notificados con fecha 26 de enero de 2022, al domicilio de la titular consignado en autos, sito en Fray Luis de León N° 382, Urbanización Las Artes, San Borja, Lima, según consta en el Acta de Notificación Personal N° 557555-2022-INGEMMET (fs. 23).
  3. Mediante Escrito N° 01-001142, de fecha 18 de febrero de 2022, Luisa Gioconda Chimpén Ubillus, presenta las publicaciones de los carteles de aviso en el Diario Oficial "El Peruano" y del diario local "La República".
  4. Por Informe N° 5841-2022-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, se señala que la publicación realizada en el diario local "La República" (Edición Norte), no corresponde al diario local autorizado para efectuar la publicación de los avisos judiciales, toda vez que el diario local "Panorama Cajamarquino", a partir del 23 de noviembre de 2021, es el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del departamento de Cajamarca. Por ello, le
- 
- 
- 



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 387-2023-MINEM-CM**

corresponde otorgar al peticionario los días útiles que restan desde la fecha en que presentó el escrito con las publicaciones (18-02-2022) hasta el plazo máximo para publicar (09-03-2022). En tal sentido, la titular debe cumplir con publicar en el diario local "Panorama Cajamarquino" el aviso de petitorio, para lo cual se le otorga el plazo de trece (13) días hábiles.

5. Mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras, se declara improcedente la publicación realizada en el diario local "La República" (Edición Norte), con fecha 15 de febrero de 2022 y ordena al titular cumpla con publicar el cartel de aviso de petitorio de concesión minera en el diario local "Panorama Cajamarquino", encargado de publicar los avisos judiciales en la capital del departamento de Cajamarca, para lo cual se otorga el plazo de trece (13) días hábiles de notificada la resolución, debiendo entregarla dentro del plazo que establece el artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, bajo advertencia de hacer efectivo el apercibimiento decretado en la resolución de la Dirección de Concesiones Mineras, de fecha 13 de enero de 2022, la misma que fue notificada con fecha 27 de mayo de 2022, mediante Acta de Notificación Personal N° 570853-2022-INGEMMET, al domicilio de la titular consignado en autos, ubicado en Fray Luis de León N° 382, Urbanización Las Artes, San Borja, Lima (fs.36).
6. Mediante Escrito N° 01-005208-22-T, de fecha 01 de julio de 2022, Luisa Gioconda Chimpén Ubillus solicita el cambio de domicilio, sito en la calle Los Lirios, Manzana A, Lote 16, Urbanización Villa Genoveva, San Martín de Porres, Lima.
7. Mediante Informe N° 10942-2022-INGEMMET-DCM-UTN, de la Unidad Técnico Normativa, se señala que por resolución del 11 de mayo de 2022, se expide el cartel de petitorio de concesión minera, el cual se notifica con fecha 27 de mayo de 2022 a Luisa Gioconda Chimpén Ubillus mediante Acta de Notificación Personal N° 570853-2022-INGEMMET, en el domicilio señalado en el expediente, cumpliéndose así con las formalidades establecidas en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no habiendo presentado la recurrente escrito alguno adjuntando la publicación. Por tanto, considerando la citada fecha de notificación, el plazo para publicar el cartel venció el 16 de junio de 2022 y el plazo para presentar la publicación venció el 15 de agosto de 2022. En ese sentido, se evidencia que no se cumplió con efectuar ni presentar la publicación dentro del plazo otorgado por ley, encontrándose incurso el petitorio minero "LUISA UNO" en causal de abandono.
8. Mediante Resolución de Presidencia N° 3647-2022-INGEMMET/PE/PM, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET resuelve declarar el abandono del petitorio minero "LUISA UNO".
9. Con Escrito N° 06-000106-22-T, de fecha 04 de octubre de 2022, Luisa Gioconda Chimpén Ubillus interpone recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia N° 3647-2022-INGEMMET/PE/PM.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 387-2023-MINEM-CM**

10. Por resolución de fecha 28 de octubre de 2022, el Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET dispone conceder el recurso de revisión señalado en el punto anterior y elevar el expediente del derecho minero "LUISA UNO" al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 961-2022-INGEMMET/PE, de fecha 17 de noviembre de 2022.

**II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN**

La recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

11. En el Acta de Notificación Personal N° 570853-2022-INGEMMET se advierte que la notificación se realizó sin las formalidades y requisitos legales, tales como que no obra el aviso que se dejó en la dirección consignada en el petitorio minero. Asimismo, existen incoherencias en las características de la casa referentes al número de pisos, ya que se indica 3, cuando lo correcto es 5, y respecto a la característica de la puerta, sólo coloca madera, cuando la puerta es de madera color marrón.

**III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA**

Es determinar si procede o no declarar el abandono del petitorio minero "LUISA UNO", por no presentar las publicaciones de los carteles de aviso de petitorio de concesión minera dentro del plazo otorgado por ley.

**IV. NORMATIVIDAD APLICABLE**

12. El artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establece que es causal de abandono de los pedimentos de concesión el incumplimiento por el interesado de las normas de procedimiento minero aplicables al título en formación.
13. El numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que señala que la publicación debe realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del aviso correspondiente. Dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de publicación, el administrado debe entregar las páginas enteras en las que conste la publicación de los avisos al INGEMMET o Gobierno Regional que tiene a su cargo el procedimiento.
14. El artículo 33 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que señala que todos los petitorios de concesiones mineras deben publicarse por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del departamento en donde se encuentre ubicada el área solicitada.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 387-2023-MINEM-CM**

15. El numeral 16.1 del artículo 16 del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el citado capítulo.

16. El numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

17. El numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de las cuales serán incorporadas en el expediente.

18. El numeral 142.1 del artículo 142 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.

**V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA**

19. El cómputo del plazo de 30 días hábiles para la publicación de los carteles se considera a partir del día hábil siguiente de aquél en que se efectuó la notificación, conforme lo señalan las normas antes acotadas.

20. De la revisión del Acta de Notificación Personal N° 570853-2022-INGEMMET (fs. 36), correspondiente a la resolución de fecha 11 de mayo de 2022 y los carteles de aviso de petitorio de concesión minera, se advierte que el 26 de mayo de 2022 no se encontró a la administrada u otra persona mayor de edad con quien llevar a cabo la diligencia, por lo que mediante aviso, se comunicó la nueva fecha de notificación. Sin embargo, el 27 de mayo de 2022 tampoco se encontró a la administrada, procediéndose a dejar por debajo de la puerta, el acta de notificación junto con la resolución y el cartel de aviso. Cabe agregar, que la dirección señalada en autos, es Av. Fray Luis de León N° 382, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, esto es, la misma dirección que consignó la recurrente al formular el petitorio minero "LUISA UNO".



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 387-2023-MINEM-CM**

21. Por tanto, se debe considerar a la recurrente como bien notificada, conforme a la modalidad y forma de notificación dispuesta en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

22. Conforme al punto anterior, se tiene que la notificación efectuada el 27 de mayo de 2022 surtió sus efectos legales, computándose el plazo para publicar los carteles de aviso del petitorio minero "LUISA UNO", que es a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación personal; y desde la cual corre el plazo para publicar los carteles de aviso del petitorio minero, el mismo que venció el 16 de junio de 2022.

23. No consta en autos que la recurrente haya publicado el cartel de aviso de petitorio de concesión minera en el diario local "Panorama Cajamarquino" encargado de la publicación de avisos judiciales de la capital del departamento de Cajamarca . Por lo tanto, el mencionado petitorio minero se encuentra incurso en causal de abandono. Consecuentemente, la resolución venida en revisión ha sido emitida con arreglo a ley.

24. Con respecto a lo señalado por la recurrente en su recurso de revisión y que se consigna en el numeral 11 de esta resolución, se debe señalar que de la revisión de los actuados en el expediente, la autoridad minera procedió a notificar a la recurrente conforme a la modalidad y forma de notificación, establecida en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, careciendo de fundamento lo alegado por ella. Asimismo, la modalidad establecida en la norma antes referida, no establece que el notificador deba indicar las características del domicilio, por lo que esta instancia no encuentra inconsistencias razonables en el acto de notificación, en el sentido que señala la recurrente en su recurso de revisión.

**VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión formulado por Luisa Gioconda Chimpen Ubillus contra la Resolución de Presidencia N° 3647-2022-INGEMMET/PE/PM, de fecha 16 de setiembre de 2022, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que debe confirmarse.

Estando al dictamen del vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

**SE RESUELVE:**

Declarar infundado el recurso de revisión formulado por Luisa Gioconda Chimpen Ubillus contra la Resolución de Presidencia N° 3647-2022-



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 387-2023-MINEM-CM**

INGEMMET/PE/PM, de fecha 16 de setiembre de 2022, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se confirma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ABOG. MARILU FALCÓN ROJAS  
VICE-PRESIDENTA

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL  
VOCAL

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS  
VOCAL

ABOG. PEDRO EFFIO YAIPÉN  
VOCAL

ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA  
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)